



Ref.:52-15adjudicacion

ASUNTO: Adjudicación contrato de servicios de control de calidad de las obras municipales.

EXPTE.: 52/2015.

La funcionaria que suscribe propone sea aprobada la siguiente propuesta de acuerdo del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Visto el expediente núm. 52/2015, relativo al contrato de servicios de control de calidad de las obras municipales.

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de enero de 2016 se aprueba el expediente de contratación así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el gasto correspondiente, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

2º.- Dentro del período de licitación se han recibido ofertas de las siguientes empresas: EPTISA, Servicios de Ingeniería, S.L.; CESECO, Laboratorios Acreditados, S.A. INCIDEC e INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A. (INCOSA).

3º.- Las ofertas que se indican a continuación han sido rechazadas por las siguientes razones:

• CESECO, Laboratorios Acreditados, S.A.

Por el técnico municipal se ha emitido informe de fecha 10 de mayo de 2015 relativo a la valoración de los sobres 2 “criterios evaluables mediante juicio de valor” en el que indica que se ha presentado por parte de la empresa CESECO, Laboratorios Acreditados, S.A, un sobre de subsanación del sobre nº 2 con un CD que contiene fichero PDF de la oferta presentada y se observa que la documentación del fichero PDF no es exactamente igual que la presentada en papel en su día.

La Mesa de Contratación, reunida el 6 de mayo de 2016, para la apertura de los sobres 3 “criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas” acuerda excluir del procedimiento de licitación a la empresa CESECO, S.A., debido a la no coincidencia de la oferta técnica del sobre 2, en formato papel y en formato digital, en función de lo establecido en el apartado M.3.6 del Cuadro de Características Particulares del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato que establece como una causa de exclusión de las proposiciones el presentar la oferta técnica sin ajustarse a los criterios formales señalados en el apartado F del

CCP cuando la desviación pueda permitir alterar su contenido o coloque al contratista en una situación de ventaja frente al resto.

Por otra parte, la empresa, que se encuentra en situación de concurso de acreedores, no ha presentado la certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal Tributaria.

• INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A. (INCOSA).

Por la Mesa de Contratación, reunida el 25 de abril de 2016, para la apertura de los sobres 2, acuerda que quede excluida de la licitación la empresa INCOSA, ya que las Cartas de Compromiso de Colaboración con las empresas CONES y ADAMAS están fechadas el 18 de abril de 2016, y la Carta de Compromiso de Colaboración con la empresa CODEXSA, Ingeniería y Control, S.L., tiene fecha de 4 de abril de 2016, todas ellas fechas posteriores al 29 de marzo de 2016, día en que finalizaba el plazo de presentación de ofertas, cuando el período de subsanación de las ofertas es un período para la acreditación de la posesión de los requisitos de solvencia técnica mínima, no es un período para la obtención de los mismos.

4º.- Convocada la oportuna licitación y previos los trámites establecidos legalmente para el procedimiento abierto, se propone la adjudicación a la empresa INCIDEC, S.L.U., por considerarla la oferta más ventajosa, al haber obtenido la mayor puntuación, con un total de 93,33 puntos, que se desglosan en los siguientes apartados:

- Oferta económica (hasta 20,00 puntos): 20,00 puntos.
- Criterios evaluables mediante la aplicación de una fórmula (hasta 30,00 puntos): 30,00 puntos.
- Criterios evaluables mediante un juicio de valor (hasta 50,00 puntos): 27,75 puntos.

Las ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada su oferta, con preferencia al resto de los licitadores cuyas ofertas han sido admitidas son las siguientes:

- La baja ofertada es la más baja.
- En la valoración de alguno de los criterios evaluables mediante juicio de valor, se considera que su oferta es muy buena, por su mayor adaptación al caso particular del Ayuntamiento de Valladolid.

5º.- Por la empresa INCIDEC, S.L.U., en calidad de licitador con la oferta económicamente más ventajosa y, dentro del plazo concedido, se ha presentado la documentación que se le había requerido, en función de lo establecido en el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre así como en la Cláusula 6.5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La garantía definitiva, por un importe de doce mil trescientos noventa y siete euros (12. 397,00 €) ha sido constituida mediante aval.

6º.- El órgano competente para la aprobación de la presente contratación es la Junta de Gobierno Local.



Por lo expuesto, esta **JUNTA DE GOBIERNO** acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto licitatorio.

SEGUNDO.- Excluir las ofertas presentadas por CESECO, Laboratorios Acreditados, S.A. e INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A. (INCOSA), por los motivos indicados en la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de servicios de control de calidad de las obras municipales, a la empresa **INGENIERÍA DE CONTROL, INVESTIGACIÓN, DISEÑO, EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS, S.L.U.**, con N.I.F. B47731914, al ser la oferta más ventajosa por las razones expuestas en la parte expositiva de la presente resolución, con las condiciones que a continuación se indican y demás condiciones que figuran en su oferta y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Baja del 24 % común a todos y cada uno del cuadro de precios que consta en el anexo nº 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Reducción de 5 días en los tiempos de presentación de los informes semanales de inspecciones de obra.

CUARTO.- A fin de hacer frente a la ejecución del contrato de servicios de control de calidad de las obras municipales, se acuerda:

- Comprometer un gasto para proceder a la ejecución del presente contrato con cargo a la partida 02.153.2.619 por los importes que se indican a continuación:
 - Ejercicio 2016: 150.000,00 €, IVA incluido.
 - Ejercicio 2017: 150.000,00 €, IVA incluido.

QUINTO.- Formalizar el correspondiente contrato en documento administrativo, ante fedatario público municipal y requerir a la empresa adjudicataria a que concurra a dicha formalización en la fecha que le sea señalada por el Ayuntamiento, dentro del plazo máximo de quince días desde la notificación del presente acuerdo. De no formalizarse el contrato por causas imputables al contratista se le reclamarán los daños y perjuicios correspondientes. En ningún caso, podrá comenzarse la ejecución del presente contrato sin su previa formalización.”

Valladolid, 31 de mayo de 2016.

La Jefa de la oficina de contratación
y supervisión de proyectos,

Inmaculada Carrera de la Red

Vº Bº,
El Concejal del Área de Urbanismo,
Infraestructuras y Vivienda,
Manuel Saravia Madrigal